

Expediente: 6/24

Carátula: REYNA MARTIN MIGUEL C/ PADROS ROBERTO RAFAEL S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA MULTIFUERO CJM N° 1 - CIVIL

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 26/11/2024 - 04:40

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - PADROS, ROBERTO RAFAEL-DEMANDADO

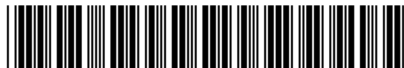
20290602034 - REYNA, MARTIN MIGUEL-ACTOR/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Oficina de Gestión Asociada Multifuero CJM N° 1 - Civil

ACTUACIONES N°: 6/24



H3080087116

Civil CJM

AUTOS: REYNA MARTIN MIGUEL c/ PADROS ROBERTO RAFAEL s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE. N°6/24.-

Monteros, 25 de noviembre de 2024.

Proveyendo presentación de fecha 21/11/24 realizada por el Dr. Arguello Luis Rodolfo:

I)- Téngase al Dr. Arguello Luis Rodolfo como apoderado, en mérito al instrumento acompañado, del Sr. MARTÍN MIGUEL REYNA - D.N.I N°28.770.032, con el domicilio real denunciado y digital constituido a los efectos legales en el casillero digital N°20-29060203-4. Désele intervención de ley.

II)- NOTIFÍQUESE al letrado, Dr. Arguello, a fin de que en el término de cinco días cumpla con los requisitos legales, bajo apercibimiento de comunicar su inobservancia a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán.

III)- Al beneficio para litigar sin gastos. Previo a todo trámite: Acompañe el interesado la declaración jurada correspondiente.

IV)- Al pago de la tasa proporcional correspondiente al 2%: Atento a la solicitud del beneficio para litigar sin gastos: Exímase, por ahora y/o hasta el momento de la obtención del mismo, del pago de la tasa proporcional de justicia.

V)- Por acompañada la copia digital del Acta de Cierre sin Acuerdo de Mediación Obligatoria.

VI)- Por interpuesta demanda de daños y perjuicios. Tramítese la presente litis de conformidad a las normas que rigen los procesos **ORDINARIOS**.

VII)- Líbrese oficio a la Unidad Fiscal Especializada en Atentados contra la Propiedad de este Centro Judicial, a fin de que remita a esta oficina los autos caratulados: "REYNA MARTIN MIGUEL S/ LESIONES CULPOSAS - EXPTE N° 6737/22 VICTIMA: REYNA MARTIN".

VIII)- Líbrese oficio al Hospital Centro de Salud a efectos de que remita la historia clínica del Sr. MARTÍN MIGUEL REYNA - D.N.I N° 28.770.032.

IX)- Por ofrecida prueba documental cuyas copias digitalizadas acompaña. Notifíquese al presentante a fin de que informe, con carácter de declaración jurada, cuáles de aquellas copias tiene en su poder en versión original y/o copia certificada y cuáles en copia simple. Hágase saber asimismo que la documentación original que denuncie podrá ser requerida en formato papel (con excepción de aquellas cuyo original es digital) en el momento que esta proveyente lo considere oportuno.

X)- Cumplido que sea el punto anterior, Cítese al demandado y a la citada en garantía, conforme el art. 118 de la Ley de Seguros N° 17.418; para que se apersonen a estar a derecho. Córrase traslado de la demanda y de la documental acompañada, para que en el plazo de QUINCE DÍAS contesten en los términos del art. 435 Procesal y/u opongan defensas previas conforme art. 426 y cctes. El incumplimiento a dicha carga procesal, dará lugar a lo dispuesto en los arts. 267 y 438 del CPCCT.-

XI)- Notificaciones diarias (arts. 197 y 199 CPCCT).-~~JMC.~~**FDO. DRA LUCIANA ELEAS - JUEZ**

Actuación firmada en fecha 25/11/2024

Certificado digital:
CN=ELEAS Luciana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27311282366

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.